

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 144/2024**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a doce de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>2012-SEPJF</b>

Las documentales se enviaron y recibieron el seis de junio de dos mil veinticuatro, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de junio de dos mil veinticuatro.

**Contestación de la demanda.** Agréguese el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del **Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Delegados, autorizados, domicilio y pruebas.** Se le tiene designando **delegados y autorizados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que acompaña, la presuncional, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Esto, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

**Acceso a expediente electrónico.** Se acuerda favorablemente la solicitud

<sup>1</sup> De conformidad con las documentales que se exhibe para tal efecto y en términos de los numerales siguientes:

**Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.** Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. (...).

**Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.** El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias. (...).

XVI. La Consejería Jurídica. (...).

**Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.** A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Representar y constituirse en asesor jurídico del Gobernador del Estado, en todos los actos en que éste sea parte; y en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dicha representación se realizará por los titulares de esa Dependencia o de las Direcciones Generales que la integran conforme a su Reglamento Interior;

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...)

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 144/2024

de acceso al expediente electrónico en favor del Consejero Jurídico y del delegado que indica, toda vez que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente, de conformidad con los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

**Uso de medios de reproducción.** Atento a la solicitud del promovente, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento al deber de secrecía o mal uso de la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Cumplimiento de requerimiento.** En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo local **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de admisión**, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Traslado.** Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a la disposición de las partes, para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

**Habilitación de días y horas inhábiles.** Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a los Poderes Ejecutivo y Judicial, ambos del Estado de Morelos, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 144/2024

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación **3903/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de doce de junio de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 144/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

GSS/GRTC 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2024T18:53:30Z / 13/06/2024T12:53:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	16 d1 2b 2e 35 b2 dd 2d f6 1c 11 df 17 93 eb e6 1a 7f 9e c3 37 16 d3 a9 ce 5e 05 e3 b2 35 2b 40 81 eb 0d aa c4 fa 93 27 c8 00 d9 b4 e8 22 10 eb 71 35 86 3d 62 66 7e 29 54 97 9a e9 fe 82 03 29 4c fb f9 d3 8f 2f cd bc af cb aa 71 58 2e a2 0f 82 ba 9a 91 7e 56 69 88 27 7b b8 74 43 50 e8 61 d6 72 f2 54 91 89 ac c5 b7 28 bc 73 48 c1 50 31 0d 78 72 81 9e 95 3d c5 8a 24 52 1a 97 b5 a1 f5 2f 21 cf 53 48 11 b9 0a 6d 2a c2 60 76 8c d8 88 8f eb c9 e4 e3 ff b5 2d fc 97 4d 21 aa 45 31 5d ee ab 43 08 f8 7c d7 55 9e f2 2b 00 9a aa 96 7f cc 03 2c d5 9c 20 a5 eb 92 30 54 29 6f 2f 45 31 f3 24 fb ae cf 40 20 03 dc b5 5b 18 e5 db 15 ee 7c 6e 90 ec 66 6f 0b 32 05 68 64 27 4e 4f 5b cb be 6f 77 11 4c d0 1b b2 01 0e b4 0a 14 b3 d7 30 8a 08 9a a9 60 0b d3 88 96 fa 1d 59 ae 32 f3 48			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2024T18:54:49Z / 13/06/2024T12:54:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2024T18:53:30Z / 13/06/2024T12:53:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7270857			
	Datos estampillados	5403D61357F507BB29618E955EA13EEFE22A9C04AE7BE08FACF8B129E5F0033C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2024T23:28:41Z / 12/06/2024T17:28:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	cd 6f c4 7b b5 b4 e2 27 5e 96 a7 db 48 68 34 9e a6 39 71 65 b7 e2 e4 4e 40 ce b5 4d b2 89 24 5e 65 d7 28 55 79 0f 26 d1 27 30 75 58 c9 86 75 46 4b da 2f 9c 11 2f 4b ae 9d c8 6a fc 7f 86 05 da dd d1 db 75 3c 37 58 ad 74 26 f7 1c ed 2b f1 37 a0 31 3e 64 99 30 f4 53 72 97 69 a8 32 15 3d f8 c2 00 7a ab 39 bf 5e b5 14 87 2f 18 e3 ea 9b 8b 2c 8f 8c b4 50 c3 bf c4 b1 68 0b cd 49 03 b7 05 41 2e 5d 7a e0 e3 e7 c0 66 06 d3 9c fe f1 bc d1 11 68 37 51 f0 a8 f6 61 66 69 5e c1 17 01 ea 39 f4 ba 01 a7 7e 86 bf 91 00 4d e7 d1 8d ab 55 26 45 53 a2 95 56 07 ec c0 a5 a5 ea 72 ee 33 12 e5 ef 7e 04 32 ba 9a 59 20 c2 fb 66 b7 83 f4 68 d1 a5 f3 14 d7 57 44 f3 1f 7f 91 a2 87 30 a5 ee 50 63 58 e0 95 9a 7c 98 b3 d3 7a 16 70 23 8c a0 ae 5e 01 58 b1 47 52 7c 07 ce 6e ae 4d 02 8a e3 63			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2024T23:29:01Z / 12/06/2024T17:29:01-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2024T23:28:41Z / 12/06/2024T17:28:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7266641			
	Datos estampillados	F0C539486AC92D66351EE73F68A281FA8987C8DC90F791E94BB00723F86AAB39			